

0000001

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTORA ING. FREDDY SÁNCHEZ CIA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CÉDULA IDENTIDAD/ RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SÁNCHEZ GRANDA FREDDY ERNESTO	CC.170467100-5	SOCIO
SÁNCHEZ QUINTERO MARIA GABRIELA	CC.171237912-0	SOCIA
SÁNCHEZ QUINTERO FREDDY JAVIER	CC.171594507-5	SOCIO

CUANTIA: USD \$.800,00

DI 4 COPIAS ** M.G.V.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Ingeniero FREDDY ERNESTO SÁNCHEZ GRANDA, de estado civil casado, por sus propios derechos, y como mandatario de su hijo el señor FREDDY JAVIER SÁNCHEZ QUINTERO, conforme consta del poder que se acompaña; la señora MARIA GABRIELA SÁNCHEZ QUINTERO de ALVAREZ, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, de paso por esta

1 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
2 poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; ya que me
3 presentan sus documentos de identidad, bien instruido
4 por mí el Notario en el objeto y resultados de esta
5 escritura a la que procede libre y voluntariamente de
6 conformidad con la minuta que me presentan para que
7 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
8 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga
10 la constitución de la Compañía de Responsabilidad
11 Limitada "**CONSTRUCTORA INGENIERO FREDDY SÁNCHEZ**
12 **COMPANIA LIMITADA**", de acuerdo a las siguientes
13 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al
14 otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero
15 Freddy Sánchez Granda, María Gabriela Sánchez de
16 Álvarez, Javier Sánchez Quintero, de estado civil
17 casados los dos primeros y soltero el último, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
19 Santo Domingo de los Colorados, legalmente capaces, sin
20 prohibición para establecer esta Compañía. Los dos
21 primeros comparecen por sus propios derechos y el
22 tercero, debidamente representado por su padre el
23 Ingeniero Freddy Sánchez Granda, conforme se desprende
24 del Poder Especial, otorgado el veinte y siete de
25 febrero del dos mil dos, ante el Notario Primero del
26 Cantón Santo Domingo de los Colorados, mismo que forma
27 parte habilitante de este instrumento. Los
28 comparecientes convienen en constituir la Compañía de

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA INGENIERO
 2 SÁNCHEZ COMPANIA LIMITADA", que se registrá por las
 3 del Ecuador y el siguiente Estatuto: SEGUNDA.- ESTATUTO
 4 DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 5 "CONSTRUCTORA INGENIERO FREDDY SÁNCHEZ COMPANIA
 6 LIMITADA".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,
 7 OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- La
 8 Compañía llevará el nombre de "CONSTRUCTORA INGENIERO
 9 FREDDY SÁNCHEZ COMPANIA LIMITADA".- ARTICULO DOS.- El
 10 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
 11 Santo Domingo de los Colorados; y, por resolución de la
 12 Junta General de socios, podrá establecer sucursales,
 13 agencias, oficinas y representaciones en cualquier
 14 lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.-
 15 ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objeto social
 16 principal: La realización de estudios, diseños,
 17 planificación construcción y fiscalización de obras
 18 civiles; a emprender por cuenta propia o ajena en la
 19 construcción de toda clase de edificios, viviendas,
 20 urbanizaciones, carreteras, caminos, canales de riego;
 21 obras de impacto ambiental, forestación, reforestación,
 22 instalaciones industriales, eléctricas, sanitarias,
 23 hidráulicas, telefónicas; urbanismo: obras de
 24 alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de
 25 ingeniería: sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica,
 26 agrícola; obras de riego y drenaje; importación,
 27 exportación, agencias y representaciones relacionadas
 28 con el objeto social; la compra venta de bienes muebles

1 e, inmuebles; la fabricación de bloques y demás insumos
2 relacionados con la construcción; la comercialización
3 de cemento y artículos afines a la construcción
4 arrendamiento de maquinaria pesada; también podrá
5 dedicarse a la financiación de obras realizadas o por
6 realizar, a la compra de acciones y la participación
7 como socia o accionista en otras compañías; y, en
8 general toda clase de actos y contratos, civiles y
9 mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con
10 el objeto social principal.- ~~ARTICULO CUARTO.~~- El plazo
11 de duración de la compañía es de veinte años contados a
12 partir de la fecha de inscripción del contrato
13 constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Santo
14 Domingo de los Colorados; pero podrá disolverse en
15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo
16 resolviese la Junta General de Socios, en la forma
17 prevista en la Ley y en este Estatuto.- ~~CAPITULO~~
18 ~~SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y~~
19 ~~DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.~~- El capital
20 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES,
21 dividido en ochenta participaciones de diez dólares
22 cada una, las que estarán representadas por el
23 certificado de aportación correspondiente, de
24 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado
25 que estará firmado por el Gerente General y por el
26 Presidente de la Compañía.- ~~ARTICULO SEIS.~~- La Compañía
27 puede aumentar el capital social por resolución de la
28 Junta General de Socios, con el consentimiento de las

0000003

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 dos terceras partes del capital social presente en esta
2 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán prioridad
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a
4 sus aportaciones sociales, salvo resolución en
5 contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**
6 **SIETE.**- El aumento de capital se lo hará estableciendo
7 nuevas participaciones y su pago se lo hará de la
8 siguiente manera: en numerario, en especie, por
9 compensación de créditos, por capitalización de
10 reservas y/o utilidades, por capitalización de la
11 reserva por revalorización del patrimonio realizado
12 conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o
13 por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO**
14 **OCHO.**- La reducción del capital se regirá por lo
15 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
16 tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital
17 social si ello implicare la devolución a los socios de
18 parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
19 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.**- La compañía
20 entregará a cada socio el certificado de aportación en
21 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
22 hará constar la denominación de la Compañía, el capital
23 suscrito y el capital pagado, número y valor del
24 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
25 la compañía, fecha de la escritura de constitución,
26 Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
27 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
28 expedición, la constancia de no ser negociable, la

1 firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de
2 la Compañía. Los certificados serán registrados e
3 inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
4 para constancia de su recepción se suscribirán los
5 talonarios.- **ARTICULO DIEZ.**- Al perderse o destruirse
6 un certificado de aportación, el interesado solicitará
7 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión
8 de un duplicado, en cuya caso el nuevo certificado con
9 el mismo texto, valor y número del original, llevará la
10 leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el
11 libro correspondiente de la compañía.- **ARTICULO ONCE.**-
12 Las participaciones en esta compañía podrán
13 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
14 ello el consentimiento unánime del capital social, que
15 la cesión se celebre por escritura pública y se observe
16 las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios
17 tienen derecho preferente para adquirir estas
18 participaciones a prorrata de las suyas, salvo
19 resolución en contrario de la junta general de socios.-
20 En caso de cesión de participaciones se anulará el
21 certificado original y se extenderá uno nuevo.-
22 **ARTICULO DOCE.**- Las participaciones de los socios en
23 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme
24 a la Ley.- **ARTICULO TRECE.**- La Compañía formará
25 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos
26 igual al veinte por ciento del capital social;
27 segregando anualmente el cinco por ciento de las
28 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO.**-



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y

2 RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones

3 de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías;

4 b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les

5 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General

6 y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las

7 aportaciones suplementarias en proporción a las

8 participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y

9 en la forma que decida la Junta General de Socios; y,

10 d) Las demás que señale este Estatuto.- ARTICULO

11 QUINCE.- Los socios de la Compañía tienen los

12 siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con

13 voz y voto en las Sesiones de Junta General de Socios,

14 personalmente y mediante poder a un socio o extraño, ya

15 se trate de poder notarial o de carta poder. Se

16 requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a

17 un extraño será necesariamente notarial. Por cada

18 participación el socio o su mandatario tendrá derecho a

19 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos

20 de administración y fiscalización; c) A percibir las

21 utilidades y beneficios a prorrata de las

22 participaciones pagadas; lo mismo del acervo social, de

23 producirse la liquidación; d) Los demás derechos

24 previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO

25 DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la

26 Compañía por las obligaciones sociales se limita

27 únicamente al monto de sus aportaciones individuales a

28 la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO

1 ~~ARTICULO~~ DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

2 DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
3 Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos:
4 La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
5 General.- Sección Uno.- De la Junta General de Socios.

6 ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios, es el
7 órgano supremo de la Compañía y está integrada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos en el número
9 suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.-

10 Las sesiones de Junta General de Socios, son Ordinarias
11 y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
12 principal de la Compañía para su validez. Podrá la
13 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de
14 Socios en la modalidad de Junta Universal; estos es
15 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
16 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
17 para tratar cualquier asunto, siempre que está presente
18 todo el capital social, y los asistentes, quienes
19 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

20 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
22 constituida.- ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias,
23 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
24 los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la Compañía; y, las
26 Extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren
27 convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
28 Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 los asuntos puntualizados en la Convocatoria en el
 2 contrario, las resoluciones serán nulas.-
 3 **VEINTIUNO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
 4 **Extraordinarias**, serán convocadas por el Gerente de la
 5 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
 6 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
 7 señalado por cada sesión de junta.- La convocatoria
 8 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del
 9 día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-
 10 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de
 11 junta general de socios, en la primera convocatoria
 12 será mas de la mitad del capital social, por lo menos;
 13 en segunda convocatoria, se podrá sesionar con el
 14 número de socios presentes, lo que se indicará en la
 15 convocatoria.- La sesión no podrá continuar válidamente
 16 sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las
 17 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos
 18 del capital social concurrente a la sesión, con las
 19 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de
 20 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
 21 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las
 22 resoluciones de la junta general de socios tomadas con
 23 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
 24 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a
 25 la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
 26 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-
 27 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de
 28 socios, serán presididas por el Presidente de la

1 Compañía y a su falta por la persona designada en cada
2 caso de entre los socios. Actuará de Secretario el
3 Gerente General, o el socio que, en su falta, la junta
4 elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTISEIS.**- Las actas de
5 las sesiones de junta general de socios, se llevarán a
6 máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas,
7 escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios
8 en blanco las que llevarán la firma del Presidente y
9 Secretario.- De cada sesión de junta, se formará un
10 expediente que contendrá la copia del acta, los
11 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
12 hecha lealmente, así como todos los documentos que
13 hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en
14 lo que se refiere a las actas y expedientes, se estará
15 a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales
16 de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- Son
17 atribuciones privativas de la junta general de socios:
18 a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
19 fusión o transformación de la compañía, sobre la
20 disolución anticipada, la prórroga del plazo de
21 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al
22 contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
23 Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico,
24 señalándoles sus remuneraciones; y, removeros por
25 causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
26 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten
27 los administradores; d) Resolver sobre la forma de
28 reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación

0000006



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTERO



1 de fondos de reserva especiales, facultados para
2 extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de
3 acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)
4 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia
5 privativa del Presidente o del Gerente General y dictar
6 las medidas conducentes a la buena marcha de la
7 Compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio
8 los casos de duda que se presenten sobre las
9 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que
10 rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de
11 los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los
12 reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto
13 de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
14 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la
15 Compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones
16 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes
17 y valores de la Compañía; n) Designar a los empleados
18 de la Compañía; o) Fijar la cuantía de los actos y
19 contratos para los que el Gerente General puede actuar
20 solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar
21 conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los
22 actos y contratos que requieren autorización de la
23 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
24 en el Artículo doce de la Ley de Compañías; p) Las
25 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-
26 Toda resolución de la Junta General de socios que
27 implique reforma del contrato social se tomará previo
28 proyecto presentado por el gerente general y para su

1 aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
2 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre
3 cualquier otra disposición.- **ARTICULO VENTIOCHO.-** Las
4 resoluciones de la Junta General de Socios son
5 obligatorias desde el momento que son tomadas
6 válidamente.- **Sección Dos.- Del Presidente.- ARTICULO**
7 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta
8 General de Socios para un período de dos años, pudiendo
9 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-
10 **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del
11 Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general
12 de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
13 servidores de la misma e informar de estos particulares
14 a la junta general de socios; b) Convocar* y presidir
15 las sesiones de junta general de socios y suscribir las
16 actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
17 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
18 entidad; d) Reemplaza al Gerente General, por falta o
19 ausencia temporal o definitiva, con todas las
20 atribuciones conservando las propias, mientras dure la
21 ausencia o hasta que la junta general de socios designe
22 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque
23 no se le hubiese encargado por escrito; e) Firmar el
24 nombramiento del Gerente General y conferir
25 certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su
26 nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que
27 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento
28 de la Compañía; y, la junta general de socios.- **Sección**



0000007

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Tres.- Del Gerente General.- **ARTICULO**
2 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General **será**
3 nombrado por la junta general de socios y
4 durará dos años en su cargo pudiendo ser
5 reelegido en forma indefinida. Puede ser
6 socio o no.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son
7 deberes y atribuciones del Gerente General
8 de la Compañía: a) Representar legalmente a
9 la Compañía, en forma judicial y
10 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los
11 negocios sociales y la marcha administrativa
12 de la Compañía; c) Dirigir la gestión
13 económico-financiera de la Compañía; d)
14 Gestionar, planificar, coordinar, poner en
15 marcha y cumplir las actividades de la
16 Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de
17 gastos administrativos de la Compañía; f)
18 Realizar inversiones, adquisiciones y
19 negocios, sin necesidad de firma conjunta
20 con el Presidente hasta la cuantía en que se
21 encuentre autorizado por la Junta General de
22 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
23 Artículo doce de la Ley de Compañías; g)
24 Suscribir el nombramiento del Presidente y
25 conferir copias y certificaciones sobre el
26 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la
27 razón de su aceptación en el Registro
28 Mercantil; i) Llevar los libros de actos y

1 expedientes de cada sesión de junta; j)
2 Manejar las cuentas bancarias de la Compañía
3 según sus atribuciones; k) Presentar a la
4 junta general de socios un informe, el
5 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias,
6 así como la fórmula de distribución de
7 beneficios según la Ley, dentro de los
8 sesenta días siguientes al cierre del
9 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la junta general
11 de socios; m) Subrogar al Presidente en caso
12 de ausencia o impedimento temporal o
13 definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades
15 que establece la Ley; el presente Estatuto y
16 Reglamentos de la Compañía, y las que señale
17 la Junta General de Socios.- **CAPITULO**

18 **QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

19 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General
20 de Socios podrá contratar, en cualquier
21 tiempo, la asesoría contable o auditoria de
22 cualquier persona natural o jurídica
23 especializada, observando las disposiciones
24 legales sobre esta materia. En lo que se
25 refiere a auditoria externa se estará a lo
26 que dispone la Ley de Compañías.- **CAPITULO**

27 **SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

28 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución y


Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS


1 liquidación de la Compañía, se regla por las
 2 disposiciones pertinentes de la Ley de
 3 Compañías, especialmente por lo establecido
 4 en la sección once de esta Ley, así como por
 5 el Reglamento sobre disolución y liquidación
 6 de Compañías y por lo previsto en el
 7 presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y**
 8 **CINCO.-** No se disolverá la Compañía por
 9 muerte, interdicción o quiebra de uno o más
 10 de sus socios.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-**
 11 **UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital
 12 suscrito con el que se constituye la
 13 Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido
 15 suscrito en su totalidad y pagado en un
 16 cincuenta por ciento, el saldo se pagará en
 17 doce meses contados a partir de la fecha de
 18 inscripción de la Compañía en el Registro
 19 Mercantil:-----

CUADRO DE INTEGRACIÓN

21	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	No.	DE
22		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
23	FREDDY SÁNCHEZ G.	400,00	200,00	400	
24	MARIA SANCHEZ Q.	200,00	100,00	200	
25	JAVIER SÁNCHEZ Q.	200,00	100,00	200	
26	TOTAL	800,00	400,00	800	

27 El pago en numerario realizado por los
 28 socios, consta en la papeleta de depósito

1 en la Cuenta de Integración de Capital de
2 la Compañía, abierta en el Banco del
3 Pichincha, que se agrega como documento
4 habilitante. DOS.- Los socios fundadores de
5 la Compañía encargan a la señora María
6 Elena Quintero Mejía, y la autorizan para
7 que realice los trámites y gestiones
8 necesarias para la aprobación de la
9 escritura constitutiva de la Compañía, su
10 inscripción en el Registro Mercantil y
11 todos los trámites pertinentes a fin de que
12 la Compañía pueda operar. Usted señor
13 Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo que aseguren la plena
15 validez de la constitución de la Compañía
16 antes nombrada". HASTA AQUI LA MINUTA, la
17 misma que queda elevada a escritura pública
18 con todo el valor legal del caso y se
19 encuentra firmada por la Doctora Magdalena
20 Mejía, Abogada con matrícula profesional
21 número cuatro mil doscientos noventa y
22 cuatro del Colegio de Abogados de Quito.
23 Para la celebración de la presente
24 escritura pública, se han observado todos
25 los preceptos legales del caso y leída que
26 les fue a los comparecientes por mí el
27 Notario, se ratifican en todas y cada
28 una de sus partes, para constancia



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 firman conmigo en unidad de acto, de
2 lo cual doy fe.-

3
4

5
6 *[Handwritten signature]*

7 SR. FREDDY ERNESTO SÁNCHEZ GRANDA
8 C.C.170467100-5
9 C.V.0350-238

10
11

12 *[Handwritten signature]*

13 x SRA. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ QUINTERO
14 C.C.171237912-0
15 C.V.0018-123

16
17
18
19
20

21
22 FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
23 OCTAVO de este cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES.

24
25
26
27
28



Dr. Luis M. Suárez B.

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: Poder Especial

OTORGA: Freddy Javier Sanchez Quintero

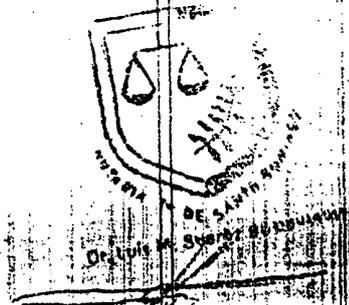
A FAVOR DE: Freddy Ernesto Sanchez Granda

CUANTIA: Indeterminada

CELEBRADA EL 27 DE febrero DEL 2002 ANTE EL NOTARIO
DOCTOR LUIS MANRIQUE SUAREZ BUSTAMANTE

COPIAS

DI: 2.- COPIAS



0000010



Dr. Luis M. Suárez B.



En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, cabecera del mismo nombre, Provincia de Pichincha, República del Ecuador hoy día veinte y siete de febrero del dos mil dos, ante mi Doctor LUIS MANRIQUE SUAREZ RUSTAMANTE, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON, comparece (el señor FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO, soltero, por sus propios derechos.- El Compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo en este momento doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de identidad de su ciudadanía debidamente certificada por mi, y adjunta a esta escritura, y dice que eleva a escritura pública el presente poder general, contenido en las siguientes cláusulas: YO, FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO, soltero, por mis propios derechos, tengo a bien conferir poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de mi padre, Ingeniero FREDDY ERNESTO SANCHEZ GRANDA, con número de cédula diez y siete cero cuatro sesenta y siete cien quión cinco, para que en mi nombre y representación proceda a realizar los siguientes actos: a) para que administre todos mis bienes, los arriende, hipoteque a cualquier institución Bancaria del País, obtenga y renové créditos de cualquier índole, venda, compre otros bienes a mi nombre, levante las hipotecas, abra cuentas de ahorros o corrientes, deposite el dinero producto de la administración de mis bienes en dichas cuentas, retire cuando sea necesario; b) también autorizo a mi mandatario todas las atribuciones contempladas en la ley de la materia, para que en mi nombre y en representación constituya toda clase de compañía en calidad de socio; y, en fin haga todo cuanto sea necesario para el fiel y cabal cumplimiento de este mandato.- Además el mandante

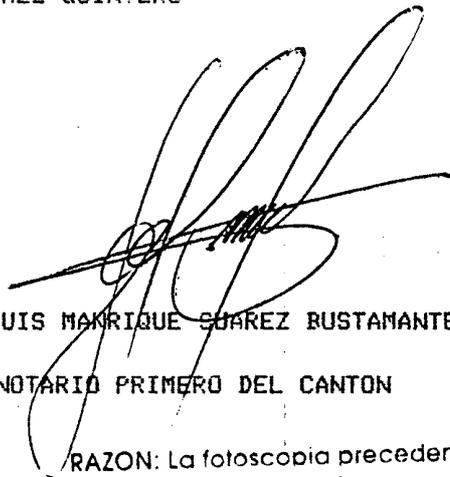
Dr. Luis M. Suárez B.

confiere a su mandatario la facultad determinada en el artículo cuarenta y ocho del código de procedimiento civil.- Hasta aquí el poder especial otorgado por el señor FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mi el Notario a la compareciente, se afirma y se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.



SR. FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO

C.I.Nro. 171594507-5

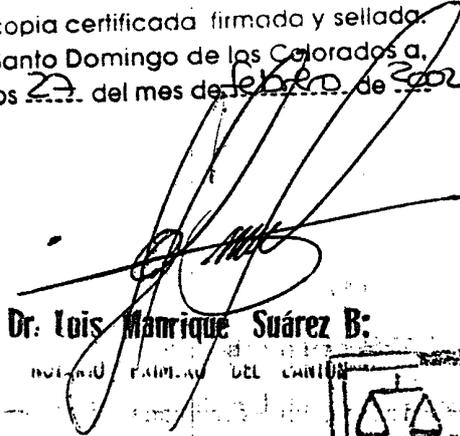


DR. LUIS MANRIQUE SUÁREZ BUSTAMANTE

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

RAZON: La fotocopia precedente es igual a su original, la misma que la confiero en calidad de PRIMERA.

copia certificada firmada y sellada.
Santa Domingo de los Colorados a,
los 27 del mes de febrero de 2002



Dr. Luis Manrique Suárez B.

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEPULDADE CIUDADANIA No. 1715945075

SANCHEZ QUINTERO FREDDY JAVIER

27 DICIEMBRE 1983

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

001-C 0085 00169

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FREDDY SANCHEZ GRANDA

TERESA SANCHEZ GRANDA

STO DOMO DE LOS COLOS 24/12/2001

24/12/2013

FECHA DE CALIFICACION

FIRMA:  -00

FULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL C.C. DE LAS FF.AA. I.

ORDEN DE PRESENTACION AL ACUARTELAMIENTO

S.M. STO. DOMO. COLOS.

Cced. Cida.: 1715945075 Id. Milit.: 832144

Apellidos y Nombres

SANCHEZ QUINTERO FREDDY JAVIER

Eraza: TERRESTRE

Gen. Mov. Acua.: ST. DOMINGO

INIERE DEL CEN-MOV

Leva..... 83

FC: 18/09/2001

Fecha de nacimiento: 13/DIC/1983

tipo de sangre..... ORH+

INFORMACION

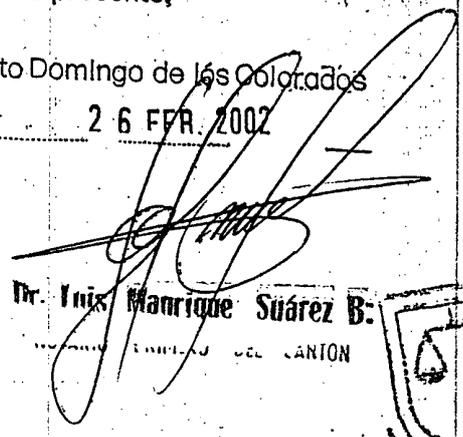
1.- Documentos emitidos hasta el 17/JUL/2002

2.- Los ciudadanos que no concuerden con la presentacion serán RENTISOS Y SANCIONADOS DE ACUERDO A LA LEY. (ART. 37-88 Y 89. - LIT. b.-)

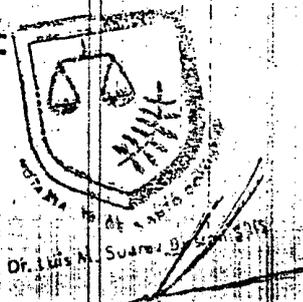
3.- Presentarse el 27/JUL/2002

FAZON; La fotocopia que antecede es de su original que se me presento;

Santo Domingo de los Colorados
 26 FEB. 2002



Dr. Luis Manrique Suarez B.
 Jefe del Cantón





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SANTO DOMINGO, 02/09 del 20 02

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 014-3636, el (la) Sr. CONSTRUCTORA ING. FREDDY SANCHEZ CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de S/. USD\$400,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de CUATROCIENTOS DOLARES 00/100 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>ING. FREDDY SANCHEZ GRANDA</u>	<u>\$200,00</u>
<u>SRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ QUINTERO</u>	<u>\$100,00</u>
<u>SR. FREDDY JAVIER SANCHEZ QUINTERO</u>	<u>\$100,00</u>

BANCO DEL PICHINCHA

 Suc. Santo Domingo

 Atentamente,

TOTAL S/. \$400,00

0000012

CIUDADANIA 171237912-0
 SANCHEZ GRANDA FREDDY ERNESTO
 JULIO 1. 1958
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 GUAYAS/ SUAREZ
 GONZALEZ SUAREZ

ECUATORIANA*****
 CASADO RAFAEL PATRICIO ALVAREZ PRONC
 SUPERIOR ANG. CIVIL
 RENEVO SANCHEZ
 GABRIELA QUINTERO
 SANTO DOMINGO 29/06/99
 29/06/2011

Notaria Décimo Octava del Cantón Quito
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros

827313

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0350-298. 170167100-5
 SANCHEZ GRANDA FREDDY ERNESTO
 PICHINCHA S. DOMINGO DE
 S. DOMINGO DE LOS C.

CIUDADANIA 171237912-0
 SANCHEZ QUINTERO MARIA GABRIELA
 27 FEBRERO 1.980
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
 03 A 292 02223
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 90

Maria Gabriela Sánchez

ECUATORIANA***** E353313222
 CASADO RAFAEL PATRICIO ALVAREZ PRONC
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FREDDY ERNESTO SANCHEZ
 MARIA ELENA QUINTERO
 SANTO DOMINGO 29/06/99
 29/06/2011

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0018-123. 171237912-0
 SANCHEZ QUINTERO MARIA GABRIELA
 PICHINCHA S. DOMINGO DE
 CHIGUILPE

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: - 1 - Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 04 SEP 2002
 Dr. Enrique Díaz Ballesteros
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

de o...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA ING. FREDDY SÁNCHEZ CIA. LTDA.", la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
Dr. Enrique Díaz B.

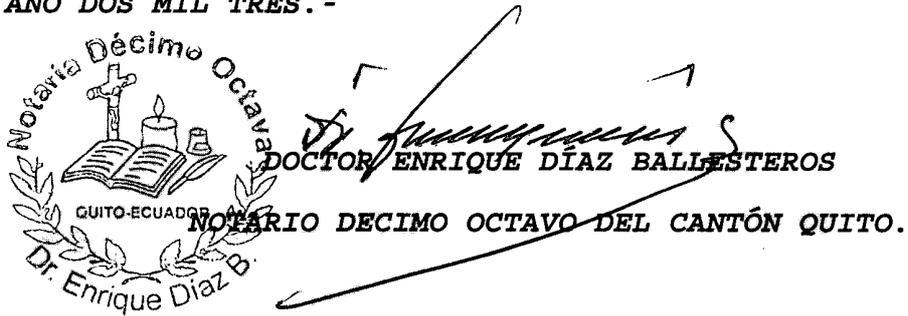
RDico

0000013



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE CONSTRUCTORA ING. FREDDY SÁNCHEZ COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 04 de SEPTIEMBRE del 2002, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.4786, de fecha 17 de DICIEMBRE del 2002, que Aprueba la referida escritura.- Quito a, 06 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.-



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

04334

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 13 FEB 2013

Señores
BANCO DEL PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA ING. FREDDY SANCHEZ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Alvaro Guivernau Becker

SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO